



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 436-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA No. 436-2013-TCE

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** – Quito, Distrito Metropolitano, 13 de diciembre de 2013.- Las 09h00. **VISTOS.- a)** Ingresar por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el día miércoles once de diciembre de 2013, a las ocho horas con veintinueve minutos (08h29), el Recurso Ordinario de Apelación interpuesto por los señores Lincoln Bolívar Hernández Rosales, Billy Raúl Maisincho Núñez, Edwin Estidio Suarez Gallo, Carlos Alberto Vargas Acuña, los mismos que comparecen por sus propios derechos, con el patrocinio de su defensor el Abogado Olguer Velásquez, en contra de la Resolución No. PLE-CNE-6-5-12-2013, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, de fecha 05 de diciembre de 2013, además adjunta al escrito treinta y tres fojas.- **b)** Mediante sorteo electrónico institucional, le correspondió a este despacho el conocimiento y sustanciación de la presente causa signada No. 436-2013-TCE, conforme se desprende de la razón sentada por el señor Secretario General de este Tribunal de fecha once de diciembre de 2013, constante en treinta y tres fojas el expediente.- Por ser el estado de la causa y en mi calidad de Juez del Tribunal Contencioso Electoral, y previo a disponer lo que en derecho corresponda, dispongo: **PRIMERO.** – Que en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente Auto, los recurrentes completen los requisitos previstos en el artículo 13 numeral 4 y 6 del Reglamento de Trámites Contencioso Electoral. En caso de no dar cumplimiento en dicho plazo, se aplicará el procedimiento prescrito en el inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales.- **SEGUNDO.-** Oficiarse al Presidente del Consejo Nacional Electoral, para que en el plazo máximo de 48 horas remita a este Tribunal el expediente completo de la Resolución No. PLE-CNE-6-5-12-2013, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, de fecha 05 de diciembre de 2013, además envíese copia del recurso de apelación interpuesto.- **TERCERO.-** Notifíquese a las partes procesales con el contenido del presente auto a la Abg. Elsa María Simón Díaz, Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, en sus oficinas ubicadas en las calles Gral. Proaño y Sánchez de Orellana de la ciudad de Latacunga, y al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidente señor Doctor Domingo Paredes Castillo, de conformidad con el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del Ecuador, Código de la Democracia.- **CUARTO.-** A los señores Lincoln Bolívar Hernández Rosales, Billy Raúl Maisincho Núñez, Edwin Estidio Suarez Gallo, Carlos Alberto Vargas Acuña., en la dirección electrónica señalada para el efecto: [lin-controlsocialtudicial@hotmail.com](mailto:lin-controlsocialtudicial@hotmail.com); [lexjurix\\_ab.velasquez@hotmail.com](mailto:lexjurix_ab.velasquez@hotmail.com); y por esta única ocasión a la casilla judicial No. 3915 del Palacio de Justicia de Pichincha.- **QUINTO.** – Actúe el Doctor Guillermo Falconí Aguirre,

Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, en la relatoría de la presente causa.  
– **SEXTO.** – Publíquese el presente auto en la página web – cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Dr. Miguel Pérez Astudillo, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.”**

Lo que comunico para los fines de Ley.-



Dr. Guillermo Falconí Aguirre  
**SECRETARIO GENERAL**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**